

(Este texto no fue publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, ha sido enviado mediante correo electrónico por el Ministerio de Vivienda)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL INDICE DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector nacional de los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción de infraestructura y saneamiento, para lo cual formula, aprueba, dirige, evalúa, regula, norma, supervisa y en su caso ejecuta las políticas nacionales en éstas materias. Su misión es mejorar las condiciones de vida de la población nacional, y entre sus objetivos específicos está el de actualizar, simplificar y flexibilizar la normativa técnica y administrativa de los usos del suelo urbano y urbanizable, de la edificación residencial y su inscripción registral.

Según el “Plan Nacional de Vivienda: Vivienda Para Todos - Lineamientos de Política 2003 - 2007”, entre las Líneas de Acción Programáticas está la de simplificación normativa a fin de hacer más eficientes los procesos de diseño, tramitación y revisión de expedientes, cambios de uso, anexión al área urbana, habilitación de tierras, construcción y mejoramiento de vivienda, declaratoria de fábrica e inscripción registral mediante la reducción o eliminación de exigencias y cargas administrativas que reditúen en menores tiempos, reducción de costos directos o indirectos y, por lo tanto, menor incidencia y repercusión en los costos de producción final y mayor seguridad jurídica.

Mediante Decreto Supremo N° 039-70-VI, se aprobaron los Títulos V, VI Y VII, del Reglamento Nacional de Construcciones-RNC. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 063-70-VI, se aprobaron los siguientes Títulos del Reglamento Nacional de Construcciones-RNC: Preliminar, Procedimientos Administrativos; Título I; Plan Regulador y Zonificación y sus Apéndices N° 1 Índice de Usos y N° 2 - Reglamento de Quintas; Título II Habilitación y Subdivisión de Tierras; Título III, Requisitos Arquitectónicos y de Ocupación; Título IV, Patrimonio Arquitectónico; Título VII, Estructuras, 1.2 Concreto Ciclópeo y Armado; Título IX, Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Especiales; Título X, Instalaciones Sanitarias; Título XI, Obras Públicas; y, Título XII, Anuncios.

Mediante Resolución Ministerial N° 962-78-VC-3500, se aprobó el índice de las “Normas Técnicas de Edificación”, que contienen disposiciones de carácter técnico, necesarias para regular el diseño, construcción y mantenimiento de las edificaciones y obras de servicios complementarios; señalándose que dicho índice podrá incluir nuevos temas o sustituir los que fueran necesarios de acuerdo a los avances tecnológicos.

Posteriormente, la Ley General de Habilitaciones Urbanas, Ley N° 26878, norma, en su Tercera Disposición Transitoria y Complementaria, que el Poder Ejecutivo aprobará, mediante Decreto Supremo, el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE; razón por la cual se ha adoptado la denominación “Reglamento Nacional de Edificaciones” en lugar de Reglamento Nacional de Construcciones-RNC, para el conjunto de normas técnicas que se aplicarán a las habilitaciones urbanas y a las edificaciones que se ejecuten en el territorio nacional.

Considerando que el Reglamento Nacional de Construcciones-RNC, es un instrumento técnico normativo de gestión, con más de 30 años de antigüedad, el Ministerio en cumplimiento

de sus funciones a través de los Viceministerios de Vivienda y Urbanismo y, de Construcción y Saneamiento, ha actualizado las normas técnicas sobre Habilitaciones Urbanas y Edificación.

Es así que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, se aprobó el índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, que contiene las Normas Técnicas para Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, siendo que en su artículo 7°, deroga expresamente la Resolución Ministerial N° 962-78-VC-3500.

De la misma forma, es necesario derogar de manera expresa el Decreto Supremo N° 039-70-VI, y el Decreto Supremo N° 063-70-VI, que aprobaron la totalidad de los Títulos del Reglamento Nacional de Construcciones-RNC, así como sus normas modificatorias, complementarias y sustitutorias, y toda norma legal que se oponga, en lo que corresponda, al Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE.

El Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, comprende tres títulos. El Título I, norma las Generalidades y constituye la base introductoria a las normas contenidas en los dos Títulos siguientes. El Título II, norma las Habilitaciones Urbanas y contiene las normas referidas a los tipos de habilitaciones, los componentes estructurales, las obras de saneamiento y las obras de suministro de energía y comunicaciones. El Título III, norma las Edificaciones y está constituido por las normas referidas a arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y mecánicas.

El Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, contiene sesenta y nueve (69) Normas Técnicas, habiéndose concluido la elaboración de sesenta y seis (66), quedando pendientes las Normas CE.010 Aceras y Pavimentos; CE.020 Estabilización de Suelos y Taludes; y CE.030 Obras Especiales y Complementarias.

De las sesenta y seis (66) Normas Técnicas elaboradas, treinta (30) han sido procesadas y elaboradas por profesionales que asesoran en normatividad técnica al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo; y treinta y seis (36) han sido procesadas por los Comités Técnicos Especializados del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

Las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, recogen aportes de entidades públicas, instituciones gremiales, empresariales y profesionales; todas ellas se sustentan en principios tales como el de la seguridad de las personas, calidad de vida, seguridad jurídica y de subordinación del interés particular al interés general.

El Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, tiene por objeto establecer los criterios y requisitos mínimos para el Diseño, Construcción, Supervisión Técnica y Mantenimiento de las Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.

Establece los derechos y responsabilidades de los actores que intervienen en dicho proceso, con el fin de asegurar la calidad de la edificación y la protección de los intereses de los usuarios.

En este marco normativo se busca concretar edificaciones y ciudades de calidad en concordancia con el desarrollo sostenible, para lo cual promueve el desarrollo tecnológico, facilita el crecimiento de la ciudad formal y reconoce la globalización como parte del proceso de innovación.

El Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, es de aplicación obligatoria para los operadores y administrados que desarrollen procesos de Habilitación Urbana y Edificación a nivel nacional, sean éstos públicos o privados.

Para facilitar su actualización y mantenimiento, el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, ha sido diseñado por Normas Técnicas independientes, en la cual cada una constituye un tema en particular, que se podrá actualizar sin que sea necesaria la modificación íntegra del referido Reglamento.

En ese sentido, es conveniente crear una Comisión de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, la cual se encargará de analizar y formular las propuestas para su actualización, la misma que estará integrada por representantes del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, Viceministerio de Construcción y Saneamiento, Cámara Peruana de la Construcción, Colegio de Arquitectos del Perú, Colegio de Ingenieros del Perú, Colegio de Abogados de Lima, Universidad Nacional de Ingeniería, Municipalidad Metropolitana de Lima y Asociación de Municipalidades del Perú. Asimismo, la Dirección Nacional de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hará las veces de Secretaría Técnica de dicha Comisión.